ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: IMDER CAREPA

DOCUMENTO: Estudio previo

OBJETO: **SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO DE ESCUELAS DEPORTE FORMATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA VIGENCIA 2024**.

CIUDAD: CAREPA - ANTIOQUIA

FECHA: AGOSTO DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES

1.1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTARSE

5. JUSTIFICACIÓN

6. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍA

8. ANEXOS

OBJETO: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO DE ESCUELAS DEPORTE FORMATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA VIGENCIA 2024

EL MUNICIPIO DE CAREPA.

.

ANTECEDENTES:

En desarrollo de los fines que le asisten al Estado Colombiano orientados a la promoción de la prosperidad general la garantía y efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política en el artículo 2, el articulo 47 el cual señala que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran, así como el artículo 13, el cual refiere que todas las personas nacen libre e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades sin ninguna discriminación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de La Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

DEFINICION TÉCNICA DE LA FORMA COMO PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), de conformidad con el artículo 67 de la constitución política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal.

A partir de allí las entidades territoriales, estructuran sus planes, en el trazan sus objetivos, metas a partir de diagnósticos y análisis estratégicos de la educación, los cuales sirven como apertura y preámbulo para definir unos programas y proyecto.

El deporte, la recreación y la cultura constituyen actores fundamentales en el desarrollo de la sociedad y la convivencia comunitaria, es por esta razón el Municipio constituyó el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa IMDER como una entidad del orden Municipal cuyo objetivo general a la luz de lo previsto en el artículo 1º de la ley 181 de 1995 es el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (.....), igualmente la promoción del acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

Las actividades deportivas y recreativas hacen parte del desarrollo integral de las personas, constituyéndose como un elemento fundamental para mejorar los procesos cognitivos, físicos y emocionales en el ser humano en todo su contexto, así mismo la práctica del deporte propicia el desarrollo físico y creativo de las personas y las colectividades, constituyéndose en un factor fundamental de la promoción de la salud.

Los principios fundamentales de la ley 181 de 1995, en su artículo 4º Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos esenciales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y practica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:

En el título II nos habla de "De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar".

En su artículo 5° "la educación extraescolar". Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que este incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la nación. Esta educación complementa brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

En su artículo 9° el Ministerio Educación Nacional, Coldeportes (Ministerio de Deporte) y los entes territoriales propiciaran el de desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud. Para este efecto: en el numeral 3, nos dice "las instituciones públicas realizaran directamente o por medio de entidades

privadas sin ánimo de lucro, programas de educación extraescolar. Para este efecto se celebran convenios que podrán financiarse por medio de dineros destinados a los fines de que trata la presente ley".

Ministerio del Deporte E Indeportes Nacional promueve los juegos del sector escolar como herramienta de formación integral creando el sentido democrático, la práctica de los valores, el respeto, la solidaridad y cooperación de modo que los que formen para el ejercicio de libertad responsable, fortaleciendo y consolidando procesos deportivos, recreativos y de actividad física garantizando adecuado uso del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del departamento de Antioquia, brindando una gran oportunidad para que los estudiantes y maestros se integren con otros planteles educativos, mejorar la relaciones personales, intercambiar ideas y generar lazos de amistad a través del deporte.

Por ello, con los encuentros se busca promover y masificar la actividad física permitiendo medir el nivel deportivo-competitivo Municipal, Regional y Departamental, e integrar los habitantes, generando una comunidad con hábitos saludables, con más ética y cohesionada socialmente.

La carta fundamental de los juegos Intercolegiados contiene los principios fundamentales, normas de aplicación adoptados por Indeportes Antioquia para la realización de procesos deportivos que beneficien el desarrollo humano de los ciudadanos y ciudadanas del departamento.

El Instituto Departamental de Deportes Indeportes Antioquia, promueve en los 125 Municipios la participación activa de la comunidad en general en los juegos deportivos Intercolegiados y en ese mismo sentido el Municipio de Carepa no es ajeno a dichas políticas y hace grandes esfuerzos con la finalidad de apoyar la participación de los estudiantes que representan los seleccionados Municipales.

El sistema nacional del deporte, fue creado mediante la ley 181 de 1995, también conocida como la ley del deporte y que anuncia que el sistema es el conjunto de organismo articulado entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidad de participaciones en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre como contribución especial del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Ministerio del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

La asociación entre personas constituye un derecho fundamental e inherente a todas las personas con independencia de su raza, sexo, nacionalidad, posición social o económica, orientación política o religiosa, o cualquier otro tipo de condición. Su reconocimiento y consagración en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 y en la Constitución Política de Colombia de 1991, obedece precisamente a la protección que el ser humano ha querido brindarles a las relaciones humanas, la vida en comunidad y la constante búsqueda de fines comunes entre grupos de personas. Por su parte, la educación física y el deporte fueron reconocidos en 1978 como derecho humano para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), e igualmente se encuentran consagrados como derechos, junto con la recreación, en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia de 1991, La Ley 181 de 1995 hace mención de este compromiso por parte del gobierno Nacional).

La responsabilidad frente a la participación en las justas deportivas que integran el Sistema Nacional del Deporte se convierte en una responsabilidad compartida entre los organismos de los distintos niveles (Nacional, Departamental y Municipal) y distintas naturalezas (Públicos y Privados).

Para el caso concreto del presente proceso la administración Municipal, en compañía del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa, creada para Generar, organizar, capacitar y brindar a la comunidad "CAREPENSE" las oportunidades de participación en los procesos de Iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y el profesorado, han decidido sumar esfuerzos para garantizar la participación de las diferentes instituciones educativas locales en las diferentes justas deportivas en que participa el Municipio de Carepa.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO: QUINCE (15) DIAS

SOLICITUDES: UNA (1)

VALOR TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($24.943.000).

FICHA TÉCNICA

1ER FESTIVAL DE DEPORTIVO DE ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO (INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN A LA ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA)				
N°	**CONCEPTO**	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	Camiseta en tela active, cuello redondo sublimada 100 % con logos institucionales, pantaloneta en tela poliéster en un color, con resorte, cordón en la pantaloneta y medias en nylon.	250	$ 75.000,00	$ 18.750.000,00
2	Refrigerios (Croasan o sandwis, galleta, jugo o yogurt y fruta)	250	$ 9.000,00	$ 2.250.000,00
3	Alquiler de Sonido	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00
6	Hidratación (Pacas de agua x 40 unidades)	27	$ 9.000,00	$ 243.000,00
7	Servicio de transporte Carepa (Zona Piedras Blancas - zona urbana) ida y vuelta bus de 40 personas	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
8	servicio de transporte Carepa (El Silencio - zona urbana) ida y vuelta bus de 40 personas	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
9	Servicio de transporte Carepa (Zungo Embarcadero - Zona urbana) ida y vuelta para 40 personas	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
TOTAL				**$ 24.943.000,00**

FORMA DE PAGO: El presente convenio interadministrativo se cancelará mediante un anticipo del 40% correspondiente al valor total del contrato, este deberá estar precedido por cuenta de cobro y presentación de un informe justificando la destinación del anticipo y un pago final al concluir el contrato

PARÁGRAFO: El pago se efectuara previa presentación del informe de actividades aprobado a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que

se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

Nota: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para el pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Educación y Cultura, en lo relacionado con pagos.

Supervisión: El Municipio de Carepa verificará la calidad de las actividades cumplidas y la supervisión y vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, las cuales están a cargo del

secretario de Educación y Cultura.

Documentos del contratista:

Para persona natural:

- ✓ Propuesta;
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales;
- ✓ Hoja de vida (Formato Único de la Función Pública y sus anexos);
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas (Formato Función Pública);
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría);
- ✓ Certificado de la Contraloría General de la República;
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Policía).
- ✓ Afiliación al Sistema de Seguridad Social;

Para persona jurídica:

- ✓ Propuesta;
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional del represente legal
- ✓ Hoja de vida (Formato Único de la Función Pública persona jurídica sus anexos)
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas (Formato Función Pública persona jurídica).
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal.
- ✓ Certificado de la Contraloría General de la República del representante legal.

ESPECIFICACIONES:

I) GENERALES:

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
2. Prestar el servicio del convenio durante la totalidad del plazo de ejecución del convenio, y conforme las condiciones establecidas en la propuesta presentada y aprobada.
3. Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del CONVENIO.
4. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.
5. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren la idoneidad.
6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
7. Garantizar el cuidado y buen uso de los equipos e implementos entregados para la realización de sus obligaciones contractuales.

8. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral.
9. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información interna del municipio de Carepa, a la que tenga acceso en el desarrollo del objeto del CONVENIO.

II) ESPECÍFICAS:

Además de los indicadores de producto descritos en el presente documento, deberá:

1. Realizar el montaje de los eventos y programas deportivos que se desarrollan en los que participa el Municipio de Carepa en cabeza del Imder carepa.
2. Diseñar y entregar los diseños de las prendas de uniformes.
3. Aportar los uniformes requeridos por los equipos en su respectivo tallaje de acuerdo a la disciplina en que se participe.
4. Garantizar arbitraje de los encuentros deportivos.
5. Garantizar la hidratación de todo el personal participante de los eventos deportivos.
6. Apoyo logístico a las diferentes reuniones y actividades en torno a la organización y seguimiento de los eventos deportivos.
7. Garantizar el refrigerio requerido para los deportistas de los diferentes eventos área urbana y rural del municipio para participar en los eventos deportivos programados cumpliendo con toda normatividad de aplicable.
8. Garantizar el transporte requerido por los diferentes equipos deportivos para asistir a los eventos deportivos programados en todo el territorio departamental cumpliendo con toda normatividad de aplicable de tránsito y transporte.
9. Garantizar botiquín para los participantes en juegos donde sea requerido en el territorio departamental.
10. Garantizar la legalidad del convenio con las pólizas y/o garantías requeridas, así como los seguros de viaje y hoteleros a que hubiera lugar.
11. Garantizar la correcta identificación del personal participante en los diferentes eventos educadeportivos donde sea requerido.
12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (artículo 50 Ley 789/2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007), en concordancia establecido en circular conjunta

000001 de 2004, expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

13. Todas las demás actividades que sean asignadas por la Ley o Convenio.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIN.

Para atender la necesidad descrita se requiere la celebración de un contrato interadministrativo y, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. (Decreto 1510 de 2013, artículo 76)

7. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Como quiera que se trate de un proceso de contratación directa no es necesario seleccionar ofertas, sin embargo, esta condición no exime al Municipio de verificar la idoneidad del IMDER CAREPA; por lo cual, el INSTITUTO debe acreditar experiencia mínima dentro de su objeto social tenga relación con el objeto a contratar.

Se pretende entonces, suscribir el convenio con el Instituto Municipal de Deportes del municipio de Carepa, por contar en su misionalidad acciones relacionadas con el objeto del convenio.

3.1 Ausencia de relación laboral:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado de conformidad con la propuesta entregada por el contratista. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTARSE

TECNICO: La Entidad con la que se llegare a contratar debe tener en su objeto social el desarrollo de programas comunitarios y sociales.

PERFIL DEL CONTRATISTA: El servicio lo realizará entidad con capacidad de contratar que tenga experiencia.

ECONÓMICO: RUBRO PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del rubro: 2.3.4.02.05.001 Recursos Ley 1289 de 2009 – Ley cigarrillo vigencia 2024 Según certificado de disponibilidad presupuestal número **209** del 26 de agosto de 2024.

5. JUSTIFICACIÓN: El comité de compras recomendará al jefe de la Entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con los precios del mercado y las razones de hecho y de derecho ya expuestas. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

Desde el punto de vista de la Administración teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite contractual a adelantar, se determina como mecanismo de cobertura para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, las pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 inciso segundo de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

> *"...Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.*
>
> *Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales..."*

Como se desprende de lo anterior la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas bien del contrato o de la propuesta hecha, que permiten al Municipio como contratante, en caso de presentarse alguno o algunos de los siniestros que ampara, trasladar a la compañía aseguradora la responsabilidad por la ocurrencia de los mismos y exigir el resarcimiento en el porcentaje establecido en la póliza correspondiente.

En la ejecución del contrato pueden generarse riesgos para la entidad, como los siguientes:

- ✓ Que el contratista no cuente con la idoneidad para la ejecución de las actividades a que se obliga. Dado que previamente se verificarán estudios realizados y experiencia directamente relacionada, este riesgo se considera bajo y se asigna al contratista.
- ✓ Que el contratista no ejecute en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato. Este riesgo se considera bajo y se asigna al contratista.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por las garantías que exige la normatividad vigente, con las siguientes características: CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del

contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del IMDER-CAREPA. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al IMDER CAREPA contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. Dicha garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el contratista BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO: el cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al IMDER CAREPA COOPERANTE tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. Dicha garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el COOPERANTE

8.ANEXOS (si procede de acuerdo con la Contratación)

Firmado.

Deiler Santos P.

DEILER SANTOS PEREA
GERENTE IMDER CAREPA